CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 007 DE 2023

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR.

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA**
ENTIDAD EJECUTORA	**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR**
NIT	**901516327-7**
Representante Legal	**RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE**
Identificación	**1065636591**
OBJETO DEL CONTRATO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, DE EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD EN EL MARCO DE LA XVII VERSION DEL FESTIVAL FOLCLORICO VELA DE MARQUEZOTE, CON EL FIN DE IMPULSAR Y POSESIONAR AL MUNICIPIO EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y TURISMO A NIVEL REGIONAL**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos a saber: **WALDIN SOTO DURAN** , mayor de edad, y vecino de la ciudad de la Jagua del Pilar (La Guajira), identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.006.617 de Barrancas – La Guajira, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No. 001 del 27 de Diciembre de 2019 ante la Notaria de Villanueva - La Guajira, en uso de sus facultades conferidas por el Articulo 113 y 209 de la Constitución política Nacional y el Articulo 6 de la Ley 489 de 1998, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** y de otra parte el Doctor **RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1065636591 de Valledupar**,** actuando en nombre de La **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR**, con Nit. 901516327-7, en calidad de Representante Legal, nombrado mediante acta No 003 del 11 de agosto de 2021 del consejo directivo de la asociación de municipios del sur-sur de la guajira, la guajira zona sur quien para efectos de este contrato interadministrativo se denominará **LA ASOCIACION**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1**. Que de conformidad con los programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 " SEMBRANDO OPORTUNIDADES" aprobado mediante el decreto No 046 del 16 de Julio del 2020, las consideraciones y necesidades expuestas en los Estudios Previos las partes acuerdan suscribir un Contrato Interadministrativo entre el Municipio y la Asociación de municipios La Guajira Zona Sur. Que el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, DE EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD EN EL MARCO DE LA XVII VERSION DEL FESTIVAL FOLCLORICO VELA DE MARQUEZOTE, CON EL FIN DE IMPULSAR Y POSESIONAR AL MUNICIPIO EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y TURISMO A NIVEL REGIONAL . CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto

estará sujeto a desarrollarse de manera general en torno a las siguientes actividades y acciones de conformidad con la descripción incluida en el anexo de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son obligaciones del municipio las siguientes: **A)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **C)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **D)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **E)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones del CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente serán: **1**. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y al presupuesto anexos al presente. **2.** Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. **3.** Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **4**. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El municipio se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) en cualquier momento de la ejecución del contrato y a su terminación. **5**. Presentar al supervisor los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soporte contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc.) que demuestren la ejecución financiera de los recursos del municipio. **6**. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante la ejecución del contrato, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **7.** Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados. **8.** Presentar los informes que solicite la Supervisión. **9**. Realizar los trabajos en el tiempo acordado. **10**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **11**. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad. **12**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte el Municipio. **13**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen pro fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**14**. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **15**. Radicar las facturas de cobro, o documentos equivalentes, por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los plazos convenidos, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y en las normas que aplican para la materia. **16**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **17**. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. **18**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **19**. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros. **20**. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y en particular la observancia de las leyes que protegen la información personal el Municipio a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones de EL CONTRATISTA, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente por considerarla adecuada para este propósito. **21**. EL CONTRATISTA deberá contar con las políticas de gestión de la seguridad de la información, protección de datos personales y continuidad del negocio que le permitan brindar un adecuado tratamiento a la información manejada y poder continuar con la ejecución de las actividades de este contrato bajo situaciones adversas. **22**. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual o que la Ley estipule. **A**. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del CONTRATISTA. **B.** Informar al Municipio, con la debida antelación,

cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. **CLAUSULA CUARTA. - POBLACION BENEFICIARIA**: La población beneficiara con la ejecución del presente contrato será toda la población del Municipio de la Jagua del Pilar. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL**: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 22 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución incluida el acta de inicio de actividades suscrita entre las partes contratantes. El contrato estará vigente desde su firma hasta su liquidación. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250. 000. 000)**, los cuales serán aportados en su totalidad por el Municipio. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso, equivalente al 40% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: a) Un documento que contenga el cronograma de actividades detallado. b) un documento que contenga el plan de trabajo detallado para el desarrollo de las actividades a ejecutar. c) un documento que contenga evidencias que demuestren y soporten elementos publicitarios a difundir a través de diferentes medios idóneos para la difusión de la realización del evento y sus respectivas actividades, con sus respectivos diseños utilizados para difusión en redes sociales y medios impresos). d) Aporte de hojas de vida del personal encargado de la organización y componentes de logística necesario para la realización de las diferentes actividades. 2. Un segundo desembolso, equivalente al 50% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: a) un informe que permita la realización de los diferentes eventos deportivos, y feria de emprendimiento, con sus respectivos soportes de la logística dispuesto, alimentación, hidratación-, evidencias fotográficas y documentales. c) presentar las cartas de compromiso con los diferentes exponentes y artistas que realizarán sus presentaciones musicales de las muestras musicales que se realizaran en el marco de las festividades. 3. Un tercer y último pago equivalente al 10% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: a) Informe final técnico y contable que dé cuenta de la ejecución del 100% de todas y cada una de las actividades presupuestas y acordadas con la administración municipal, el cual deberá ir acompañado con las evidencias fotográficas, de cada una de las actividades realizadas y previstas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL Valor del contrato encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **P00563 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato interadministrativo a celebrar entre el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR**., será ejecutado en el Municipio de **LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA**, Lugar que para todos los efectos legales de celebración, ejecución y liquidación será el domicilio contractual. **CLAUSULA NOVENA. CESION**: La **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR**, no podrá ceder el presente contrato, sino con autorización previa y escrita del **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El Municipio en ningún momento contraerá relación laboral con las personas que ocupe la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR**, para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR.**, cumplirá con la afiliación al sistema general de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Contrato. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no es obligatoria. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR**., se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a)**.** Coordinar la ejecución del contrato impartiendo las instrucciones que sean necesarias. b). Aprobar el cronograma de inversión y ejecución del contrato. c). Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. d). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. f) Informar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar. g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. **DECIMA QUINTA. - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan una norma que modifique o adicione la normatividad vigente sobre la materia objeto del presente contrato, se entenderá modificado automáticamente éste en lo pertinente, en cuyo evento se modificará el contrato, adecuándolo a la nueva legislación. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACION**: Terminado el contrato se procederá a su liquidación bilateral, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, adjuntando entre otros, los siguientes documentos: 1) estado de cuenta soportado en las respectivas órdenes de giro. 2) certificado de ejecución final del contrato. 3) informe final de ejecución y 4) proyecto de acta de liquidación. De no liquidarse bilateralmente y de presentarse los eventos señalados en el artículo 60 Y 11 de la ley 80 de 1993, se procederá a la liquidación unilateral, en las condiciones señaladas en La Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA. - DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente Contrato no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este Contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y La Firma del Acta de Inicio de Actividades. Para mayor constancia se firma por las partes en el Municipio de la Jagua del Pilar – La Guajira, en la fecha y hora de su aprobación en secop II por las partes

WALDIN SOTO DURAN
Alcalde Municipal

RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE
R. L. Asociación de Municipios
LA GUAJIRA ZONA SUR